



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0030

Por medio de la cual se crea el Comité de Farmacia y Terapéutica de las Sedes de Sabaneta y Almacentro de la Universidad CES.

El Rector

CONSIDERANDO

Que todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben poner en funcionamiento el Comité de Farmacia y Terapéutica, entendiéndose como tal el grupo de carácter permanente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinda asesoría en el ámbito de sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 1403 de 2007, por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, y se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

El Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos, así como las demás disposiciones contenidas en la resolución 1403 de 2007, se aplicarán a toda persona que realice una o más actividades y/o procesos del servicio farmacéutico; especialmente, a los prestadores de servicios de salud.

Que en aras de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Farmacia y Terapéutica de las Sedes de Sabaneta y Almacentro de la Universidad CES, en aras de cumplir con las normas vigentes que regulan la materia así:

A. INTEGRACIÓN:

El Comité de Farmacia y Terapéutica estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director (a) o Gerente de la institución o su delegado.
- b) El Director de calidad
- c) El Director (a) del servicio farmacéutico.
- e) Un representante de la especialidad médica respectiva, cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.
- f) Un representante del área administrativa y financiera cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.



B. INVITACIÓN A REUNIONES

EL COMITÉ DEBERÁ INVITAR A UN REPRESENTANTE de los usuarios del servicio farmacéutico de la institución, el que deberá tener la condición de profesional titulado del área de la salud, cuando el tema a tratar tenga relación directa con los intereses de los mismos. También podrá invitar a expertos en los temas que vayan a ser tratados en la respectiva sesión.

C. PERIODICIDAD DE REUNIONES

El Comité de Farmacia y Terapéutica definirá la frecuencia con que debe reunirse, pero en todo caso, esto deberá ocurrir por lo menos una vez al mes. De cada reunión se elaborarán y mantendrán debidamente archivadas las actas correspondientes.

D. FUNCIONES DEL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA

El Comité de Farmacia y Terapéutica deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos en la Institución Prestadora de Servicios de Salud en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control y establecerlos mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
- b) Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Sistema General de Seguridad Social en Salud ante el Comité Técnico de Medicamentos y Evaluación de Tecnología, asesor del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Para tal efecto, deberá ceñirse al reglamento de funcionamiento de dicho Comité.
- c) Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes en la institución.
- d) Coordinar con el Comité de Infecciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales, principalmente, la relacionada con el uso de antibióticos.
- e) Recolectar y analizar los datos enviados por el servicio farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos, e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio y a las autoridades correspondientes.

E. NATURALEZA DEL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA

El Comité de Farmacia y Terapéutica tiene una naturaleza asesora. Por lo tanto, para que tengan validez sus decisiones deben ser aprobadas por el director, gerente o quien haga sus veces en dicha institución.



UNIVERSIDAD CES

Un Compromiso con la Excelencia

F. HORARIOS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO

El Servicio Farmacéutico funcionará diariamente en un horario adecuado para satisfacer la demanda de servicios de los usuarios, beneficiarios o destinatarios. Esta jornada no podrá ser inferior a ocho horas diarias. El horario de atención al público debe estar visible en la parte externa del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

Publíquese y cúmplase,

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

JOSÉ MARÍA MAYA MEJÍA,
Rector

